INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



INSTRUCTIVO ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

DGCI

Diciembre 2018

DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

ÍNDICE

HOJA	A DE APROBACIÓN	2
PERS	ONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL INSTRUCTIVO	3
REGI	STRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	3
CAPÍ	TULO I. GENERALIDADES	4
1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	USO Y ACTUALIZACIÓN	4
3.	OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO	5
4.	BASE LEGAL	5
5.	VIGENCIA	
CAPÍ	TULO II. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO	6
1.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
1.1.	OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	6
1.2.	NORMAS GENERALES	6
1.2.1	. GENERALIDADES DE LAS GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA	6
2.	PROCEDIMIENTO INCLUIDO	.15
2.1.	ELABORACIÓN, ADAPTACIÓN, ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA	15
2.1.1	NORMAS DEL PROCEDIMIENTO	.15
2.1.2	. DIAGRAMA DE FLUJO	.19



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SÉGURO SOCIAL

HOJA DE APROBACIÓN

Fecha de elaboración: Diciembre 2018

AUTORIZADO POR:

Dr. Ricardo Flores Salazar Subdirector de Salud

Dr. Ricardo Coa Roughet Director General

Dra. Danneth Quijano de Flores Jefe División Políticas y Estrategias de Salud

Ingo Claudia Jenniffer Molina Moreno Jefe Unidad de Desarrollo Institucional 8 9

REVISADO POR:

Dr. Jonatha Jefe Departamento de Planificación

Salud

Ing. Efraín Eugenio etentes Martinez Jefe Departamento Gestión de Calidad Institucional

Dra. Ana G. Argueta Barahona Jefe Sección Regulación Técnica en Salud

Inga. Alicia Beatriz Azucena Martínez Jefe Sección Desarrollo y Gestión de Procesos 8

ELABORADO POR:

MALISTA DE DESARROLLO INSTRUCIONAL

icaa. Josefina del Carmen Torres Analista de Desarrollo Institucional



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL INSTRUCTIVO

NOMBRE	CARGO
Dra. Sara Lizet Granadino Escobar	Colaborador Técnico en Salud II
Dr. William A. Sosa Diaz	Colaborador Técnico en Salud II
Dr. Roberto A. Quijada Cartagena	Jefe Departamento de Investigación y Docencia en Salud
Dr. Vicente Alberto Artola Arita	Colaborador Técnico en Salud II
Dr. Ricardo A. Amaya Figueroa	Jefe Departamento Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud
Dr. Fernando Alfonso Cabrera España	Colaborador Técnico en Salud II
Lic. Willian I. Herrera Amaya	Colaborador Técnico en Salud I

REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN 0.0

CREACIÓN DEL DOCUMENTO:

Dr. Roberto A. Quijada Cartagena	Josefina del Carmen Torres	Dr. Ricardo Cea Rouanet
Solicitado por	Elaborado por	Aprobado por
Fecha: Junio 2018	Fecha: Diciembre 2018	Fecha: Diciembre 2018



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS Mayo 2014; así como para lograr la mayor eficiencia en las complejas operaciones del ISSS, es preciso establecer normas y procedimientos, los cuales sean cumplidos por los responsables de su ejecución con la mayor fidelidad en todo momento.

Este instructivo ha sido diseñado para ser un documento dinámico y como tal, deberá ser revisado para su actualización durante el desarrollo de la vida del Instituto. Las revisiones y actualizaciones podrán ser elaboradas a iniciativa de los funcionarios del Instituto y deberán siempre conservar o mejorar la calidad, el control y la eficiencia de los procedimientos.

Debido a que este instructivo será el patrón bajo el cual operarán las dependencias del Instituto y contra el cual serán medidas en su eficiencia por las auditorías que se realicen, las revisiones y enmiendas del mismo serán permitidas solamente con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional.

Todos los cambios o adiciones que se aprueben serán parte integrante del instructivo y deberán ser incorporados a este documento en los mismos formatos del original. El Instituto tendrá así un instructivo completo y permanentemente actualizado que servirá como base para sus operaciones.

2. USO Y ACTUALIZACIÓN

- Las jefaturas deberán mantener en buenas condiciones y poner a disposición del personal un ejemplar del instructivo para consulta y análisis del trabajo.
- El personal de nuevo ingreso deberá estudiar el instructivo como parte de su inducción y adiestramiento en el trabajo.
- Las jefaturas del Instituto podrán proponer revisiones y enmiendas, conservando o mejorando la calidad, el control y la eficiencia de los procesos.
- Posterior a las actualizaciones del instructivo, podrán realizarse revisiones y enmiendas del mismo, con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional, solamente una vez al año o si hubieren cambios que lo ameriten, lo cual se deberá registrar en la hoja de actualizaciones incluida en este documento.
- El Departamento de Gestión de Calidad Institucional será el responsable de enviar los documentos oficializados al usuario a través del medio que se estime conveniente y será publicado en la página web institucional.

COD: INS - S - 039 Versión: 0.0 Aprobación: Dic - 2018 Pág. 4 de 21



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

3. OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO

El instructivo ha sido diseñado para lograr los objetivos siguientes:

- Servir de guía para la capacitación y orientación del personal involucrado en el desarrollo de los diferentes procedimientos del Instituto, brindando los lineamientos específicos para mantener una administración adecuada de los servicios prestados.
- Lograr la mayor eficiencia, calidad y control en las complejas operaciones del Instituto, ahorrando tiempo y esfuerzo en la ejecución del trabajo, al evitar la duplicidad de funciones dentro de los procesos.

4. BASE LEGAL

- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS Mayo 2014
 Capítulo Preliminar Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas
 - o Definición del Sistema de Control Interno Art. 2
 - o Objetivos del Sistema de Control Interno Art. 3
 - o Responsables del Sistema de Control Interno Art. 5

Capítulo III Normas Relativas a las Actividades de Control

- Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos Art. 42, 43, 44, 45
- o Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación Art. 46, 47
- Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros Art. 48, 49

Capítulo V Normas Relativas al Monitoreo

Monitoreo Sobre la Marcha Art. 84

5. VIGENCIA

El presente instructivo para elaborar Guías de Práctica Clínica (GPC) entrará en vigencia a
partir de la fecha de su divulgación y sustituye a todos los documentos afines que han sido
elaborados previamente.





DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer los mecanismos institucionales para realizar la gestión y organización de la elaboración, adopción o adaptación de las GPC en el ISSS, a través de los Equipos Desarrolladores de Guías.

1.2. NORMAS GENERALES

1.2.1. GENERALIDADES DE LAS GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA (GPC)

- 1. Las solicitudes para elaboración y posterior oficialización de las GPC serán dirigidas a la Sección Regulación Técnica en Salud.
- 2. Será indispensable la creación y conformación de varios equipos: Equipo Director, Equipo Coordinador y Equipos Desarrolladores, para la elaboración, adaptación, actualización o modificación de las GPC.
- 3. El Equipo Director de guías estará conformado por las siguientes jefaturas:
 - a) Jefe Departamento de Investigación y Docencia en Salud
 - b) Jefe Departamento Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud
 - c) Jefe Departamento de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud
 - d) Jefe Departamento de Vigilancia Sanitaria
 - e) Jefe Sección Regulación Técnica en Salud
- 4. El Equipo Coordinador de guías estará conformado al menos por un representante de cada Equipo Desarrollador, el cual deberá tener atribuciones a tiempo completo para cumplir con las actividades de coordinación, así como en el involucramiento directo en la elaboración de GPC.
- 5. Los Equipos Desarrolladores deberán realizar la creación, adaptación, adopción y actualización de las GPC, sus actividades serán a tiempo parcial y en un período definido para desempeñar estas funciones a excepción del designado como Coordinador del Equipo que tendrá asignaciones a tiempo completo en la elaboración de GPC.

COD: INS - S - 039



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

- 6. Los Equipos Desarrolladores de Guías estarán conformados por personal de:
 - a) Departamento de Investigación y Docencia en Salud
 - b) Departamento Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud
 - c) Departamento de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud
 - d) Departamento de Vigilancia Sanitaria
 - e) Sección Regulación Técnica en Salud
 - f) Personal Técnico Operativo (Epidemiólogos y personal clínico)
- 7. Para la conformación de los Equipos Desarrolladores será indispensable que los integrantes reúnan las condiciones (Valores o aptitudes) siguientes:
 - a) Liderazgo
 - b) Capacidad para trabajar en equipo
 - c) Trabajar en forma conjunta y eficiente
 - d) Disponibilidad
 - e) Actualización continua
 - f) Ética
 - g) Comprometidos con el quehacer institucional
 - h) Compromiso con la visión y misión institucional
- 8. Los integrantes de los Equipos Desarrolladores deberán tener las competencias (Habilidades y destrezas) siguientes:

INDISPENSABLES

- a) Conocimiento de la formulación y estructura de preguntas clínicas
- b) Conocimiento para realizar búsqueda sistematizada, evaluación y selección de evidencia científica disponible
- c) Capacidad para formulación de recomendaciones clínicas
- d) Facilidad para la divulgación de las guías
- e) Conocimiento de la estructura y objetivos de las GPC
- f) Conocimiento de metodología para elaboración de GPC basadas en evidencia
- g) Conocimiento en metodología de la investigación
- h) Gestión documental
- i) Capacidad para sostener discusiones clínicas y lograr consensos
- j) No tener conflictos de intereses, para éste último firmar formulario respectivo



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

RECOMENDABLES

- a) Tener título, conocimientos o experiencia laboral en: Epidemiología Clínica, Economía de la Salud, Farmacoeconomía, Bioestadística, Evaluación de Tecnologías Sanitarias, Metodología de la Investigación, Epidemiología General, Gestión y Administración en Salud Pública, conocimiento sobre Metodología GRADE para la creación de GPC.
- 9. El Equipo Director, Equipo Coordinador y Equipos Desarrolladores de GPC deberán ser capacitados constantemente por el Instituto, en vista de que la metodología de creación de GPC introduce y aporta nuevas acciones continuamente. Para lo anterior anualmente se deberá notificar la necesidad para que el Departamento de Investigación y Docencia en Salud incorpore los temas de interés en los programas de educación continua.
- Para seleccionar un tema, que implique elaboración, adaptación, adopción o actualización la dependencia solicitante deberá tomar en cuenta los siguientes criterios técnicos:
 - a) Intervenciones mayores que tengan impacto en el sistema de salud
 - b) Subutilización de intervenciones de salud que mantengan indicadores de salud por debajo de las estimaciones esperadas.
 - c) Presencia de intervenciones de cuestionada efectividad que son ampliamente usadas.
 - d) Presencia de nuevas intervenciones de salud que en la actualidad no cuente con información clara para los profesionales de la salud.
 - e) Variabilidad en la práctica clínica.
 - f) Intervenciones con alto impacto económico
 - g) Existencia de eventos adversos
- 11. El Equipo Coordinador deberá efectuar el análisis relativo de conflictos de interés de cada uno de los miembros de los Equipos Desarrolladores, así como de otros participantes que pudiera requerirse su colaboración durante el proceso de elaboración de la GPC. Para ello utilizará como mínimo la declaración firmada de conflictos de intereses por cada miembro de los Equipos Desarrolladores, así como información del expediente personal.
- 12. Cada representante del Equipo Coordinador verificará el funcionamiento efectivo y eficiente de los Equipos Desarrolladores de Guías; de conformidad al Plan de Trabajo establecido para tal efecto.



- 13. Los Equipos Desarrolladores de Guías, estarán conformados por un mínimo de 5 integrantes y un máximo de 8 integrantes. Los casos excepcionales serán debidamente justificados ante el Equipo Coordinador.
- 14. El calendario de reuniones de los miembros que integren los Equipos Desarrolladores de Guías y específicamente el de los miembros a tiempo parciales, será de acuerdo a cada proyecto de GPC a iniciar, siendo este aprobado por la Subdirección de Salud.
- 15. El monitoreo y evaluación de la utilización, seguimiento a las recomendaciones incluidas en la GPC será realizado por el Departamento de Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud en unión con los coordinadores institucionales de las especialidades médicas y jefes de servicios clínicos.
- 16. La GPC específica para el ISSS puede ser utilizada por cualquier dependencia, área de trabajo y especialidad que lo requiera.
- 17. Será indispensable en el desarrollo de la GPC y cuando exista una nueva tecnología hacer las evaluaciones respectivas con el equipo responsable de evaluaciones de tecnología sanitaria e incluirla en la GPC.
- 18. Cada solicitud que se realice para elaborar una GPC deberá llevar el visto bueno de la Dirección del Centro de Atención involucrado y firma de la Jefatura clínica solicitante.
- 19. Las direcciones locales de los diferentes centros de atención del ISSS de acuerdo a las necesidades institucionales deberán remitir las solicitudes de GPC a los coordinadores institucionales de especialidad (Cirugia, Medicina Interna, Pediatría y Ginecologia y Obstetricia, Anestesiología). La solicitud deberá contener la firma de la dirección local y firma de la jefatura solicitante de la GPC.
- 20. Cada coordinador institucional de especialidad de acuerdo a criterios técnicos establecidos, analizará la solicitud y de acuerdo a prioridad de necesidades remitirá la solicitud de elaboración de GPC a la Subdirección de Salud quien enviará, División de Políticas y Estrategias de Salud a su vez está entregará a la Sección Regulación Técnica de Salud.
- 21. La recepción de solicitudes por parte de la Sección de Regulación Técnica en Salud se realizará la primera semana hábil de cada mes, excepto en casos de asuetos nacionales o institucionales se hará en la segunda semana, sin superar el día 15 de cada mes.

COD: 1140 0 007	COD: INS - S - 039	Versión: 0.0	Aprobación: Dic - 2018	Pág. 9 de 21
-----------------	--------------------	--------------	------------------------	--------------



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

22. Cuando la Sección Regulación Técnica en Salud reciba las solicitudes para el desarrollo de GPC de los diferentes coordinadores institucionales de especialidad convocará mensualmente al Equipo Director con la finalidad de realizar análisis de la factibilidad técnica de elaboración, adaptación, adaptación y actualización de la GPC.

ATRIBUCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

- 23. El Equipo Director deberá efectuar las actividades siguientes:
 - a) Recibir solicitudes emitidas por la Sección Regulación Técnica en Salud para el desarrollo de GPC
 - b) Revisar, evaluar y priorizar las solicitudes de GPC
 - c) Determinar la factibilidad de creación de la GPC.
 - d) Emitir solicitud de creación de GPC al Equipo Coordinador
 - e) Recibir notificaciones de finalización de la GPC
 - f) Emitir información a coordinadores institucionales sobre la aceptación o rechazo para el desarrollo de la GPC, debiendo incluir las condicionantes que motivaron la decisión.
 - g) Recibir información del Equipo Coordinador en lo referente a situaciones que limiten o condicionen la elaboración de una GPC.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN POR PARTE DE EQUIPO DIRECTOR

- 24. El Equipo Director de GPC deberá tomar en cuenta los criterios de priorización siguientes:
 - a) Magnitud: Frecuencia del problema o situación de salud dentro de daños estudiados.
 - b) Gravedad: Consecuencias del problema o situación de salud en tanto que puede causar muertes, discapacidad o invalidez permanente o temporal, que demanda servicios de salud de alta tecnología para su diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
 - c) Vulnerabilidad: Posibilidad que se tiene de modificar positivamente el problema o situación de salud, mediante diversas intervenciones. Este criterio ésta íntimamente relacionada con el estado del conocimiento del problema y las estrategias documentadas para impactar en él, la disponibilidad de métodos y técnicas efectivas, el desarrollo de tecnología apropiada, entre otros.
 - d) Tendencia: Se refiere al comportamiento que ha tenido el problema o situación de salud en un período de tiempo.
 - e) Costos: Se relaciona con el costo social y económico que genera el problema o situación de salud.

COD: INS - S - 039	Versión: 0.0	Aprobación: Dic - 2018	Pág. 10 de 21
		1	3



- f) Equidad: Refiere la posibilidad de que al intervenir el problema, se promueva la reducción de las disparidades sociales en cumplimiento al enfoque de derechos y género.
- g) Interés local o institucional: Es la importancia que muestra la comunidad o establecimiento hacia la solución del problema o situación de salud, su nivel de motivación y reflejo de su participación en esa solución.
- h) Cobertura: La elaboración de la GPC emite recomendaciones que serán seguidas por un grupo numeroso de profesionales de la salud.
- i) Compromisos institucionales: Si el problema de salud está ubicado en ella, tanto en el ámbito nacional como internacional, tiene mayor posibilidad de ser transformado, pues hace factible la consecución de recursos.
- 25. Las actualizaciones de las GPC dependerán de un calendario de actividades elaborado por el Jefe Sección Regulación Técnica en Salud, quien deberá informar directamente al Equipo Director sobre la necesidad de actualización de una GPC.
- 26. En caso que se introduzca una tecnología sanitaria en el ISSS y haya una evidencia nueva relevante de esta tecnología el Equipo Director deberá priorizar el diseño de la GPC por medio de la elaboración de un calendario programado de actividades.
- 27. El Equipo Coordinador tendrá atribuciones permanentes en el desarrollo de la GPC, entre las que se encuentran:
 - a) Estandarizar y elaborar un plan de trabajo o proyecto de desarrollo, una vez se reciba la solicitud de elaboración de una GPC
 - b) Coordinar y participar activamente en la elaboración de guías de práctica clínica
 - c) Establecer el Cronograma de Actividades para elaborar la GPC
 - d) Representar a un Equipo Desarrollador y deberá continuar con la elaboración de la GPC en el tiempo que no hay reuniones programadas con el Equipo Desarrollador.
 - e) Dirigir, regular y definir las actividades a efectuar por los Equipos Desarrolladores
 - f) Monitorear, evaluar y presentar la GPC a Sección Regulación Técnica de Salud, para su correspondiente evaluación y oficialización.
 - g) Elaborar carpeta y llevar resguardo de documentos y acciones realizadas por cada GPC, documentos que posteriormente serán transferidos a la Sección Regulación Técnica en Salud.
 - h) Emitir informes de finalización de la GPC al Equipo Director
 - i) Coordinar las actividades de consulta y validación de la GPC
 - j) Realizar convocatoria al personal idóneo de acuerdo a las competencias técnicas para el desarrollo de la GPC, con el visto bueno de la Subdirección de Salud.
 - k) Realizar la logística requerida para el desarrollo de actividades de consulta y validación de la GPC

COD: INS - S - 039	Versión: 0.0	Aprobación: Dic - 2018	Pág. 11 de 21
--------------------	--------------	------------------------	---------------



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

- 28. El Equipo Desarrollador deberá efectuar las actividades de elaboración de la GPC, tales como:
 - a) Validar y acordar el plan de trabajo para el desarrollo de la GPC que le sea asignada
 - b) Participar activamente en la elaboración de la GPC, atendiendo las convocatorias realizadas por el Equipo Coordinador
 - c) Analizar la bibliografía y evidencia científica existente
 - d) Elaborar, adaptar, adoptar y actualizar la GPC
 - e) Definir los indicadores de la GPC
 - f) Apoyar en la divulgación, validación e implantación de la GPC

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ELABORACIÓN, ADAPTACIÓN, ADOPCION Y ACTUALIZACIÓN DE LA GPC

- 29. Toda solicitud remitida desde un centro de atención a los Coordinadores Institucionales de Especialidad para la elaboración, adaptación, adopción y actualización de la GPC deberá incluir los elementos siguientes:
 - a) Fecha
 - b) Dependencia Involucrada
 - c) Responsable de la solicitud
 - d) Situación o problema de salud a lo que responde la guía
 - e) Justificación de la solicitud
 - f) Objetivos de la guía
 - g) Firma de solicitante
 - h) Firma de Dirección local
- 30. Los Coordinadores Institucionales de especialidad médica y el equipo director deberán realizar una priorización de solicitudes recibidas, de conformidad a criterios técnicos establecidos para la priorización de temas debidamente conceptualizados para mayor comprensión de los miembros encargados de elaborar la GPC.
- 31. Una vez establecida la prioridad de una GPC el Coordinador deberá remitir la solicitud de la GPC a la Sección Regulación Técnica en Salud, incluyendo copia de solicitud emitida por el centro de atención y copia de priorización realizada, los cuales serán incluidos en la GPC.

	COD: INS - S - 039	Versión: 0.0	Aprobación: Dic - 2018	Pág. 12 de 21
--	--------------------	--------------	------------------------	---------------



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

DECLARACIÓN DE INTERESES

- 32. Los miembros de los Equipos Desarrolladores de la GPC deben completar una declaración de intereses específicos e inespecíficos, así como personales (económico y no económico) y no personales (económico y no económico).
- 33. El conflicto de interés no económico o conflicto de interés intelectual manifestará un pronunciamiento público del profesional relacionado al tema objeto de discusión de la GPC.
- 34. El conflicto de interés personal, económico y no económico podrá ser de tipo familiar o personal y se presentará cuando el profesional se beneficia directamente de las prebendas o el bien, así como la responsabilidad moral o legal que posee sobre un área, departamento, organización o nexo familiar.
- 35. En la exposición de un conflicto de intereses no existirá límite económico para declarar.
- 36. El interés personal deberá incluir todos los beneficios económicos (en dinero o en especie) o de cualquier índole para el individuo o miembro del grupo, que implique relación con la industria y que esta relacionado con el tema de la GPC.
- 37. El interés no personal comprenderá el beneficio de cualquier grupo, unidad o departamento del cual el miembro del grupo es responsable.
- 38. En toda declaración de intereses deberá incluirse los elementos imprescindibles tanto de los integrantes del Equipo Coordinador como de los integrantes del Equipo Desarrollador tales como:
 - a) Nombre
 - b) Profesión
 - c) Lugar de trabajo
 - d) Años de laborar
 - e) Guía a elaborar
 - f) Nombre completo y firma
- 39. Todos los profesionales inclusive representaciones de sociedades de pacientes, sociedades médicas o comités específicos al tema que participan en el diseño de GPC, en cualquiera de sus fases de desarrollo, así como todas las personas que participan en la colaboración experta y revisión externa de la guía deben completar y firmar la Declaración de Intereses, haciendo referencia a las actividades y relaciones de los tres últimos años.

COD: INS - S - 039	Versión: 0.0	Aprobación: Dic - 2018	Pág. 13 de 21
		1	3



- 40. En la divulgación de la GPC el participante no deberá presentar declaración de conflicto de interés.
- 41. Con la finalidad de garantizar la transparencia y proceso de elaboración que no se vea influenciado negativamente, no podrán participar en la elaboración o validación de una GPC, representantes de empresas privadas o industrias que manufacturen equipo médico o fármacos u otros proveedores de bienes o servicios.
- 42. La declaración de intereses debe ser revisada, analizada y valorada; en el caso que se identifiquen potenciales conflictos de interés, la incidencia deberá resolverse y documentarse con las evidencias del caso.
- 43. La declaración de intereses deberá actualizarse cada vez que se inicie el proceso de elaboración de una GPC y en los casos que se identifique la posibilidad de que el conflicto se haya desarrollado durante la elaboración de la GPC, podrá ser requerido nuevamente por parte del Equipo Coordinador.
- 44. De encontrarse algún conflicto no declarado durante el proceso de elaboración de una guía, el Equipo Coordinador emitirá un informe al Equipo Director con la evidencia y documentación que respalde el caso, siendo este último el responsable de establecer el retiro de dicha persona del proceso de elaboración de la GPC, así como considerar informar a las áreas o autoridades que corresponda en el manejo de aspectos éticos e inclusive legales.
- 45. Una vez se haya remitido un conflicto de interés al Equipo Director, la persona señalada no podrá continuar su participación el la elaboración de la GPC y podrá reintegrarse cuando se emita el dictamen respectivo por parte del Equipo Director en cuanto a la ausencia de conflicto de interés.
- 46. Cuando el conflicto de interés es determinado al inicio del desarrollo de la GPC por los miembros de los Equipos Desarrolladores, los integrantes involucrados no podrán participar en la elaboración de la GPC con la cual tenga el conflicto de interés.
- 47. El Equipo Coordinador deberá determinar en consenso las acciones a seguir en el caso de establecer un conflicto de interés, tales como: Traslado a otro Equipo Desarrollador, omisión de convocatorias mientras se elabora la guía en la cual exista conflicto de interés, dependiendo el tipo de conflicto de interés se deberá incluir al participante únicamente en etapas específicas del proceso de elaboración. Posteriormente la resolución del evento deberá incluir las acciones administrativas correspondientes como evidencia de las gestiones aplicadas.

COD: INS - S - 039	Versión: 0.0	Aprobación: Dic - 2018	Pág. 14 de 21
--------------------	--------------	------------------------	---------------



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

2. PROCEDIMIENTO INCLUIDO

2.1. ELABORACIÓN, ADAPTACIÓN, ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA

2.1.1. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO

RELACIONADAS A LA ELABORACIÓN, ADAPTACIÓN, ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE LA PRACTICA CLÍNICA

- 1. Cada solicitud que realice el centro de atención para elaborar una GPC deberá llevar el visto bueno de la jefatura de la especialidad.
- 2. EL Coordinador Institucional de Especialidad recibirá de los directores de los centros de atención la solicitud para elaborar la GPC, realizará la priorización respectiva según los criterios establecidos y enviará para autorización a la Subdirección de Salud, posterior al visto bueno esta remitirá a la División de Política y Estrategias de Salud, quién asignará a Jefe de la Sección Regulación Técnica en Salud.
- 3. El Jefe de la Sección Regulación Técnica en Salud debe convocar al Equipo Director y este analizará y priorizará la elaboración GPC, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos.
- 4. El Equipo Director emitirá la solicitud de creación de GPC y notificará al Equipo Coordinador.
- 5. Para la elaboración, adopción, adaptación y actualización de la GPC deberá establecerse el Cronograma de Actividades, por parte de cada Equipo Desarrollador, a fin de establecer actividades, responsables y tiempo límite establecido para su ejecución, lo cual coadyuvará para el desarrollo, monitoreo y seguimiento del mismo.
- 6. Toda solicitud proveniente desde un centro de atención para la elaboración, adaptación, adopción y actualización de la GPC deberán incluir los criterios básicos siguientes:
 - a) Fecha
 - b) Dependencia Involucrada
 - c) Responsable de la solicitud
 - d) Situación o problema de salud a lo que responde la guía
 - e) Justificación de la solicitud
 - f) Objetivos de la guía

COD: INS - S - 039 Versión: 0.0 Aprobación	n: Dic - 2018 Pág. 15 de 21
--	-----------------------------



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

RELACIONADAS AL CONTENIDO DE LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA

- 7. El desarrollo de las GPC incluirá la incorporación de la evidencia de mejor calidad disponible con el fin de contestar las preguntas de interés, así como la evaluación de tecnología sanitaria, cuando ésta se haya hecho durante la misma elaboración de la GPC.
- 8. Las etapas para desarrollar las GPC son:
 - a) Priorización y selección del tema
 - b) Asignación de elaboración de GPC a Equipo Desarrollador
 - c) Declaración de Conflicto de Intereses por el Equipo Desarrollador
 - d) Evaluación del Conflicto de Intereses por Equipo Coordinador
 - e) Formulación de las preguntas de la GPC (Diagnóstico, etiología, tratamiento y pronóstico)
 - f) Consultas realizadas con especialistas clínicos sobre las preguntas de la GPC
 - g) Búsqueda de la evidencia científica
 - h) Valoración de la evidencia científica
 - i) Elaboración de recomendaciones y determinación de su fuerza.
 - j) Indicadores de monitoreo y evaluación de la GPC
 - k) Elaboración del plan de monitoreo
 - I) Validación de la guía
 - m) Remisión de la guía a la Sección Regulación Técnica en Salud para oficialización
 - n) Divulgación e implementación de la GPC
- 9. En el desarrollo de la GPC, debe considerarse la metodología siguiente:
 - a) Formulación de la pregunta: Comprende la problemática identificada y la base para la búsqueda de la literatura sistemática a desarrollar.
 - b) Revisión de la literatura: Técnica para la identificación y resumen de la evidencia de que las intervenciones efectivas, así como la generalización y consistencia de los hallazgos de esa evidencia.
 - c) Panel de expertos: Personas con conocimiento, habilidades y experiencia en el manejo del tema desarrollado en la GPC y los cuales podrán ser participantes en el proceso de elaboración, aportando interpretación de la evidencia disponible, informando sobre un proceso específico de atención en salud, proponiendo preguntas clínicas, valorando los componentes de la GPC, participando en validaciones o divulgaciones.



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

- d) Análisis integral de la evidencia y de la información recolectada y análisis cualitativo de las opiniones de expertos: Incluye la exhaustividad de la búsqueda de la información, revisiones sistemáticas, monitorización de la evidencia, síntesis de la evidencia científica y estudios primarios.
- e) Formulación de las recomendaciones metodológicas y de reporte: Contiene la evaluación y síntesis de los resultados y evidencia científica, evaluación de la calidad de la evidencia. A fin de identificar la pertinencia de adoptar o no cada una de las recomendaciones.
- f) Revisión externa: La revisión es de carácter multidisciplinario e incorpora a un grupo de profesionales expertos en el área clínica y expertos en metodología para obtener sugerencia que permita la validación de la claridad, viabilidad y aceptación por parte de los potenciales usuarios de una GPC.

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

- 10. La validación de la GPC deberá ser coordinada por el Jefe Sección Regulación Técnica en Salud y los Equipos Desarrolladores.
- 11. En la validación de la calidad técnica de la GPC deberá identificarse las fortalezas y oportunidades con que se cuenta y considerar también las debilidades y amenazas que se puedan presentar en su ejecución.
- 12. Las guías deberán ser validadas por expertos del área y personal relacionado, a fin de comprobar su funcionalidad y hacer los ajustes pertinentes.

DIVULGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

- 13. Los diferentes centros de atención del ISSS a nivel nacional deberán designar un recurso (Coordinador Local), el cual recibirá la capacitación respectiva sobre los contenidos de las guías elaboradas, para que puedan presentarlas posteriormente al personal del centro de atención respectivo.
- 14. La Sección Regulación Técnica en Salud en coordinación con el Equipo Desarrollador realizará la divulgación de la GPC con los Directores, Administradores y Coordinador Local (Jefes de servicios y departamentos de áreas clínicas entre otros) para el conocimiento, manejo, seguimiento y evaluación de las guías.
- 15. La convocatoria para realizar las actividades de divulgación de las guías se realizarán, a través de la Sección Regulación Técnica en Salud.

COD: INS - S - 039	Versión: 0.0	Aprobación: Dic - 2018	Pág. 17 de 21
--------------------	--------------	------------------------	---------------



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

- 16. La implementación de la GPC estará a cargo de las autoridades del ISSS (nivel central y local) y coordinador local y personal de salud involucrado en la atención de pacientes que precisen el uso de la guía tales como: Jefes de servicios y departamentos de áreas clínicas o el designado por cada centro de atención y se dará a conocer al personal directa e indirectamente relacionado con la dependencia involucrada.
- 17. Una vez implementada la GPC el Equipo Desarrollador deberá presentar un Informe del evento realizado al Equipo Director.
- 18. En la divulgación presencial se recolectará la firma de los participantes y en digital quedará un resguardo electrónico.

EVALUACIÓN

- 19. La evaluación y actualización de las GPC deberá realizarse preferentemente cada tres años después de su divulgación y si es necesario antes, para reflejar nuevos avances de la evidencia científica.
- 20. En la evaluación de la GPC deberá enfocarse en los resultados obtenidos al momento de aplicarlas.
- 21. El Departamento Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud deberá realizar la evaluación del cumplimiento de la GPC, de acuerdo a los criterios establecidos.
- 22. La monitorización de la ejecución de la GPC como el seguimiento de la adherencia a la misma deberá ser realizada por el Departamento de Redes Integrales e Integradas de los Servicios de Salud y el Departamento de Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud.



DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

2.1.2. DIAGRAMA DE FLUJO









